FUNDAMENTOS

El 11 de marzo del año 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) preocupada por los alarmantes niveles de propagación de la enfermedad del coronavirus, determinó que la COVID-19 puede caracterizarse como una pandemia. Desde entonces las cifras de contagios, de mortalidad y los efectos socioeconómicos han sido devastadores para la mayoría de los países.

Ante este escenario, investigadores y científicos en diferentes países del mundo, comenzaron a trabajar rápidamente en el desarrollo de una vacuna segura y eficaz contra el COVID-19. De acuerdo a la OMS, las vacunas salvan cada año millones de vidas, ya que permiten entrenar y preparar a las defensas naturales del organismo —el sistema inmunológico— para detectar y combatir a los virus y las bacterias seleccionados. En esta línea, los especialistas coinciden que la medida más importante para combatir el coronavirus es administrar las vacunas a todas las personas del planeta.

Actualmente hay al menos siete vacunas distintas que los países han empezado a administrar concediendo prioridad, en todos los casos, a las personas vulnerables. Éstas son distribuidas a través del mecanismo COVAX -o el Fondo de Acceso Global para vacunas COVID-19- una de las herramientas promovidas por la OMS, para garantizar el acceso equitativo de todos los países a una vacuna que funcione, independientemente de los recursos económicos de cada país.

Sin embargo, el acceso a la vacunas resulta limitado. La demanda a nivel mundial supera ampliamente la capacidad actual de producción de vacunas- y demás productos médicos asequibles- a lo que se suma el acaparamiento de las dosis disponibles por parte de los países más ricos. De acuerdo con la Organización de la Naciones Unidas, mientras que países de escasos recursos no pueden acceder a las inoculaciones, apenas diez naciones concentran el 75% de ellas.

Como es de público conocimiento, India y Sudáfrica han presentado ante la Organización Mundial del Comercio (OMC) en el mes de octubre del 2020, una solicitud de extensión de determinadas disposiciones del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC) incluyendo la posibilidad de liberar las patentes vinculadas con la COVID-19. La propuesta cuenta con el apoyo de 99 países, entre los que se encuentra la Argentina y recientemente Estados Unidos, Rusia y Francia

también han manifestado su apoyo. Asimismo, numerosas organizaciones no gubernamentales, instituciones científicas y universitarias han expresado un fuerte llamamiento a liberar las patentes para acelerar la producción de las vacunas.

Si bien es necesario, además de liberar las patentes de las vacunas, la adecuada transferencia tecnológica y la instalación de una mayor capacidad productiva y especializada en los países donde aún no se producen, lo cierto es que ello implicaría un paso más para que un mayor número de países industrializados puedan iniciar la producción de vacunas y ayudar a los países con menos recursos a adquirir más dosis. Además ello evitaría la concentración de la producción en manos de unas pocas farmacéuticas que conciben a la vacuna como una mercancía más y no como una necesidad indispensable para la humanidad

Tras un año de emergencia, tanto los Estados como la sociedad en su conjunto, continúan realizado enormes esfuerzos, y adoptando medidas de distinta índole, entre las cuales se prioriza la vacunación. En este contexto, las vacunas constituyen una prioridad y un bien común que debe ser puesto al servicio de toda la población.

Por ello:

Autora: Claudia Contreras.

Acompañantes: Adriana Del Agua, Graciela Vivanco, Julia Fernández y Juan Pablo Muena.

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

D E C L A R A

Artículo 1°.- Su adhesión expresa a la solicitud elaborada en la Organización Mundial de Comercio (OMC) por la República de Sudáfrica y la República de la India y acompañada por más de 100 países, entre los que se encuentra la República Argentina, para permitir la exención de determinadas disposiciones del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC) para la prevención, la contención y el tratamiento de la COVID-19, mientras dure la pandemia.

Artículo 2°.- De forma.